



Rad. 110013103019 2020 00403 00

De acuerdo con el artículo 28 del Código General del Proceso, ha consagrado las formas de determinar la competencia de acuerdo al factor territorial, siendo la regla aplicable en este caso la consagrada en el numeral 14 de la norma mencionada, la cual preve que *“Para la práctica de pruebas extraprocesales, de requerimientos y diligencias varias, será competente el juez del lugar donde deba practicarse la prueba o del domicilio de la persona con quien debe cumplirse el acto, según el caso”*.

Comentada la referida norma, y vistas las personas que se llaman a rendir declaración se tiene que ninguna ostenta el domicilio en la ciudad de Bogotá, y por el contrario la mayoría residen en Cali (Valle del Cauca), por lo que la agencia judicial que debe conocer, es una de las que se encuentre en esa territorialidad. Tal conclusión se ve reforzada con el escrito de solicitud de prueba extraprocesal, la cual se dirigió al Juez Civil del Circuito de Cali y no al de Bogotá.

Aunado a lo anterior, importa destacar que aun cuando la convocada es la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, no resulta aplicable el numeral 10º del artículo 28 del C.G.P. ya que el numeral 14, al que se ha hecho referencia, es norma posterior y asimismo el numeral 10º del artículo 20 consagra que en las solicitudes de prueba extraprocesal **no se tiene en consideración** la calidad de las partes interesadas.

Como consecuencia de lo anterior, se procederá al rechazo de la solicitud de prueba extraprocesal por carecer este Juzgado de competencia por factor territorial y se ordenará remitir a los Juzgados Civiles del Circuito de Cali (Reparto) a fin de que avoquen su conocimiento.

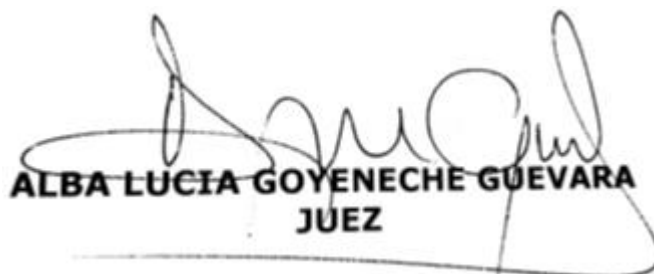
En consecuencia, este Despacho dispone:

RESUELVE

Primero: RECHAZAR por falta de competencia territorial la demanda incoada.

Segundo: REMITIR las presentes diligencias a los Juzgados Civiles del Circuito de Cali (Reparto).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

HOY 26/01/2021 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 11

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ
Secretaria